



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 27

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la Autonomía Municipal implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el numeral 3 párrafo I del Artículo 9 de la Ley N° 031 - Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que, el inciso a) del Artículo 1 de la Ley N° 1178 del Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental, establece la necesidad de programar, organizar, ejecutar y controlar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que el J Artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, establece que la Actividad Administrativa se rige por los principios de Jerarquía Normativa, eficacia, economía, simplicidad y celeridad.

Que, el párrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos; administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta Delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, los numerales 1, 5 y 11 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos municipales de fecha 09 de enero de 2014, establece como atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, de representar al Gobierno Autónomo Municipal, Dictar Decretos Ediles y coordinar y Supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 28 de la ley SAFCO, establece que todo servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinara tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

Que, el decreto supremo No.181, sobre las Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y servicios, en su art. 32, establece las funciones de la MAE, como responsable de procesos de contrataciones.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se delega al Director (a) de Contrataciones dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC**, con la facultad de:

- a) Designar al responsable de recepción para la modalidad de licitación pública, para todos los procesos.
- b) Suscribir la Orden de compra u orden de servicio en caso de formalizarse la contratación mediante estos documentos, dando cumplimiento a las funciones establecidas en las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto Edil tiene por objeto delegar al servidor (a) público (a) Director (a) de Finanzas de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA**, así como Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios; además tiene facultad de:

- a) Designar al responsable de recepción para la modalidad ANPE o a la comisión de recepción para licitación pública, para todos los procesos.
- b) Suscribir la Orden de compra u orden de servicio en caso de formalizarse la contratación mediante estos documentos, dando cumplimiento a las funciones establecidas en las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios

ARTICULO 3°.- En el caso de baja médica y/o cualquier otro impedimento del RPC o RPA asumirá el funcionario interino designado en el cargo de Director (a) de Finanzas y/o Director (a) de Contrataciones respectivamente.

ARTICULO 4°.- La función de RPA y RPC, es indelegables y en caso de incompatibilidad o excusa por cualquiera de las causales establecidas por el Decreto Supremo N° 0181, se pondrán en conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva para que eventualmente y en el proceso de contratación que corresponda, se designe a otro funcionario responsable.

ARTICULO 5°.- El RPA y RPC, aplicará en forma estricta y a cabalidad los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 0181, los Documentos Base de Contratación, el Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios aprobado por la entidad, las Leyes de Administración y Control Gubernamentales y todas aquellas normas vigentes que fueran aplicables.

ARTICULO 6°.- Quedan encargado del presente Decreto Edil las servidoras publicas involucradas en los procesos de contratación quedan sujetas a la responsabilidad por la función pública, establecido en la Ley SAFCO N° 1178 de Administración Control Gubernamentales, como consecuencia del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a sus cargos.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DISPOSICIÓN FINAL DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Municipal de Comunicación y demás servidores públicos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS DISPOSICIÓN ÚNICA. - Queda abrogada y derogadas cualquier otra disposición contraria al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los 31 días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase



Cosecha infinita

Ing. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo